



CIRCULAR N° 2771

SANTIAGO, 29 SET. 2011

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. AMPLÍA  
PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE ALUMNO REGULAR  
PARA LOS CAUSANTES MAYORES DE 18 AÑOS QUE CURSAN  
ESTUDIOS EN RÉGIMEN SEMESTRAL**

Atendidas las dificultades que existen producto de la paralización estudiantil, para la acreditación de la condición de alumno regular de los causantes mayores de 18 años que cursan estudios en un régimen semestral, que han hecho presente los beneficiarios de asignación familiar ante diversas entidades administradoras, esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le da la Ley N°16.395 y el D.F.L N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. La paralización estudiantil configura una situación de fuerza mayor, de todos conocida, que ha impedido poner término al primer semestre del año 2011, por lo que en la situación de aquellos establecimientos en que dicho semestre se ha extendido, se entiende que el causante mayor de 18 años conserva la calidad de alumno regular hasta que el respectivo establecimiento ponga término al primer semestre del año en curso. Atendido ello, sólo para la mantención de beneficios previsionales el certificado de alumno regular del primer semestre servirá hasta el término extendido del mismo.
2. Así también, y por única vez, se extiende el plazo establecido en la letra b) del numeral 3.3.2.1 de su Circular N°2.511, para la presentación de los certificados que acrediten la condición de alumno regular correspondiente al segundo semestre del presente año, ante sus respectivas entidades administradoras, hasta el que se informe en nuevas instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



*M. José Zaldívar Larraín*  
**MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**  
**SUPERINTENDENTA**

*[Handwritten signature]*  
SRR/GGG/EQA  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Instituto de Previsión Social
- Instituto de Seguridad Laboral
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida
- Mutualidades de la Ley N°16.744
- Congreso Nacional
- Servicios Públicos Centralizados y Descentralizados
- Municipalidades
- Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía